

NAFO, a la empresa «A/S Skarheim», con domicilio en Hoff, N-6057 Ellingsoy-Norway, número de empresa NO-964.031.983, por un importe de 40.887.000 pesetas, impuestos incluidos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Director, Rafael Robles Pariente.—21.292-E.

Resolución del Instituto Español de Oceanografía por la que se adjudica el concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un servicio para la realización del análisis funcional, diseño detallado, codificación e implantación de un sistema informático para la recogida y almacenamiento de datos del programa de ecología pelágica del IEO durante 1996.

Esta Dirección ha resuelto adjudicar el servicio para la realización del análisis funcional, diseño detallado, codificación e implantación de un sistema informático para la recogida y almacenamiento de datos del programa de ecología pelágica del IEO durante 1996, a la empresa «Alma Technologies, Sociedad Anónima», con domicilio en la plaza Carlos Trias Beltrán, número 7, primera planta, 28020 Madrid, código de identificación fiscal A-80/785280, por un importe de 5.900.000 pesetas, IVA incluido, de las que 500.000 pesetas constituyen el importe máximo destinado a mantenimiento perfecto y adaptativo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de febrero de 1996.—El Director, Rafael Robles Pariente.—21.291-E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Resolución del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

Concurso 18/1996, para el suministro de aceite, galletas y estuchados, conservas, bebidas, legumbres, bollería y leche envasada, con destino al Hospital Clínico Universitario, adjudicado a las firmas y por los importes que a continuación se relacionan:

Razón social	Importe adjudicación Pesetas
Cafés Motilón, S. L.	2.958.336
Cial. Arag. de Ptos. Alim., S. A.	1.484.729
Dominguez Rodríguez, Agustín	1.196.480
Galletas Asínex, S. A.	2.137.500
Gallina Blanca, S. A.	408.480
Horno Artesano Urgel, S. L.	3.485.195
Nuprosa, S. A.	5.375.040
Panificadora Begoña, S. L.	880.000
Productos Recondo, S. A.	674.100
Starlux, S. A.	641.718
Sucesores de Agustín Pla, S.L.	7.863.143
Importe adjudicación	27.104.721

Zaragoza, 20 de marzo de 1996.—El Gerente, Alberto Larraz Vileta.—20.527-E.

Resolución del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

Concurso 39/1995, para el suministro de fármacos con destino al Hospital Clínico Universitario, adjudicado a las firmas y por los importes que a continuación se relacionan:

Razón social	Importe adjudicación Pesetas
«Smith Kline & French, S. A.»	9.700.000
«Laboratorios Vita, S. A.»	600.000
«Laboratorios Normon, S. A.»	2.000.000
«Laboratorios Alonga, S. A.»	9.700.000
Importe adjudicación	22.000.000

Zaragoza, 21 de marzo de 1996.—El Gerente, Alberto Larraz Vileta.—20.982-E.

Resolución del Hospital Universitario de Getafe por la que se publica la adjudicación del concurso público que se cita.

C.P. 501/95, equipos médicos:

Adjudicatarios:

Karl Zeiss: 7.000.000 de pesetas.

Genieser: 4.499.000 pesetas.

Datex Engstron: 2.200.000 pesetas.

Getafe, 11 de marzo de 1996.—La Directora Gerente, Concepción Vera Ruiz.—18.602-E.

Resolución de la Mesa de Contratación por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso número 154/95, explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas del Hospital «Severo Ochoa» y centros de especialidades del Area 9.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público por el presente anuncio que ha sido adjudicado a la firma «Eurest Colectividades, Sociedad Anónima» la explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas del Hospital Severo Ochoa y centros de especialidades del Area 9, por un canon anual de 7.308.000 pesetas.

Leganés, 15 de febrero de 1996.—El Presidente de la Mesa de Contratación, Javier Roldán Núñez.—15.034-E.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa por la que se convoca concurso para la selección de un socio con objeto de constituir una empresa de economía mixta para la gestión de abonados y mantenimiento de las redes de baja en el ámbito del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.

Pliego de condiciones administrativas que han de regir el concurso público de méritos e iniciativas para la selección de socio con objeto de constituir una empresa de economía mixta para la gestión de abonados y mantenimiento de las redes de baja en el ámbito del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.

Artículo 1.º **Objeto del concurso:** El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa convoca concurso de méritos e iniciativas para la selección de socio para la constitución de una empresa de economía mixta que, con carácter de sociedad anónima y sujeta a su legislación, organice, gestione, dirija y explote las redes de baja del ciclo hidráulico en aquellos municipios que encomienden a la empresa de economía mixta cualquiera de las actividades relacionadas con el referido ciclo integral hidráulico.

La sociedad mixta que se cree actuará en todo caso bajo las directrices técnicas en la gestión de las redes que en cada momento establezca este Consorcio.

Artículo 2.º **Criterio de adjudicación del concurso:** Resultará adjudicatario del concurso aquel licitador que en base a las prescripciones de este pliego demuestre sobre datos objetivos:

1.º Mayor competencia técnica, méritos y cualidades para colaborar con la Administración pública en la gestión de las redes de baja del ciclo integral hidráulico.

2.º La experiencia en la gestión de redes municipales de aguas residuales y suministro de agua potable en municipios que totalicen al menos 50.000 habitantes.

3.º Capital social totalmente desembolsado de al menos 100.000.000 de pesetas.

Artículo 3.º **Bases y condiciones previas:**

1. El capital social de la nueva sociedad no podrá ser en ningún caso inferior a los 50.000.000 de pesetas.

2. Sobre el capital social, el Consorcio y los Ayuntamientos tendrán una participación del 51 por 100 del mismo, pudiendo realizarse esta aportación mediante valoración de la titularidad de los servicios relacionados con el ciclo integral hidráulico encomendados por los Ayuntamientos del Consorcio.

Si la valoración efectuada no fuera suficiente para cubrir el porcentaje del capital social del Consorcio, éste aportará el resto, hasta completar su aportación, en dinero. A tal efecto, el concursante deberá determinar el valor económico de la titularidad de los servicios relacionados con el ciclo integral hidráulico encomendados por los Ayuntamientos del Consorcio.

3. Respecto a la aportación de la empresa adjudicataria, ésta consistirá en todo caso en dinero.

4. Las acciones correspondientes a la nueva empresa estarán totalmente suscritas y desembolsadas desde el día de la constitución de la sociedad.

5. Los ofertantes deberán presentar un borrador, tipo de Estatutos, para la nueva sociedad a crear: en el que se indique como mínimo:

- Capital social, participaciones y desembolsos.
- Organos de gobierno y administración y composición de los mismos, garantizando que la Presidencia del Consejo de Administración deberá recaer en un representante del Consorcio.
- Régimen de adopción de acuerdos.
- Renuncia de la evicción y aceptación expresa de la valoración que se efectúe de acuerdo con el punto 2 del presente artículo.
- Plazo de duración de la sociedad.

Este borrador de Estatutos no es vinculante para el Consorcio, pudiendo introducir en el mismo la modificación que se estimen oportunas. Así pues, el contenido de estos Estatutos no será considerado como criterio de adjudicación del concurso.

6. La empresa mixta que se cree deberá respetar durante el primer año y para el servicio de gestión de las redes de baja el precio establecido en la Asamblea general del Consorcio, así como la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Reguladora del Ciclo Integral del Agua.

Artículo 4.º **Titularidad del servicio:** Los servicios que se presten mantendrán en todo momento la naturaleza de servicio público.

En virtud de ello, el Consorcio y los Ayuntamientos integrantes se reservan las siguientes atribuciones: